



Vigencia

Código

MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004

***NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA
LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS***

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración:	Juan Pablo Mayorga	Analista de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos 3		16 enero 2023
	Jaime René Roblero	Analista de Protección Especial 3		16 enero 2023
Revisión Técnica:	José Romo	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		16 enero 2023
	Fernando Merino	Director de Servicios, Procesos y Calidad		16 enero 2023
Revisión:	Maura Annabelle Vásquez Jiménez	Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos (E)		16 enero 2023
	Estefany Malena Jurado Velastegui	Subsecretaria de Protección Especial		16 enero 2023
Aprobación:	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		16 enero 2023

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 2 de 32

Control de cambios

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1.0	Versión Original	María Verónica Cando Benavides	Viceministra de Inclusión Social		

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 3 de 32

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETO	8
2. CAMPO DE APLICACIÓN	8
2.1. OBJETIVOS.....	9
2.1.1.Objetivo general:.....	9
2.1.2.Objetivos específicos:	9
2.2. POBLACIÓN OBJETIVO:	9
2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:.....	10
2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO	10
2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO ¹	10
2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	13
2.7. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO	15
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	16
4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS	16
4.1. DEFINICIONES:.....	16
4.2. TÉRMINOS	19
5. REQUISITOS	19
5.1. Del servicio de atención	19
5.1.1.Información del servicio	19
5.1.2.Diagnóstico y análisis previo	19
5.1.3.Ingreso a la unidad	20
5.1.4.Planificación de la atención.....	22
5.1.5.Ejecución de la atención.....	22
5.1.5.1. Asesoramiento familiar:	22
5.1.5.2. Atención psicosocial:	22
5.1.5.3. Cobertura emergente de necesidades materiales:	22
5.1.5.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias parentales:.....	24
5.1.5.5. Fortalecimiento de competencias familiares:	24
5.1.5.6. Fortalecimiento de competencias comunitarias:	24
5.1.6.Seguimiento	24
5.1.7.Cierre.....	25
5.2. De los equipos técnicos especializados.....	25
5.2.1.Equipo Técnico	25
5.2.2.Perfil profesional	25
5.2.3.Funciones	28
5.2.3.1. Coordinador(a):	28
5.3. De la infraestructura:.....	31
5.3.1.Espacios físicos	31
5.3.2.Equipamiento de seguridad	31
6. ANEXOS	32
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	32

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 4 de 32

INTRODUCCIÓN

A continuación, enunciamos el marco de constitucionalidad por el cual el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, realiza sus intervenciones, con enfoque de derechos y con la finalidad de promover el desarrollo integral de la población que es incluida en nuestros servicios.

La Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que “el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”.

El Art. 35 establece que “las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

El Art. 44, determina que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales”.

El Art. 45 define que “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción”. El inciso segundo señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

El Art. 67 indica: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes (...)”.

El Art. 341 determina que: “El Estado generará las condiciones para la protección

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 5 de 32

integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia (...)."

El Art. 5 de la Convención Sobre los Derechos del Niño establece: "Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en el Art. 148 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen competencia en la protección integral a la Niñez y Adolescencia.

El Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 6: las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares.

El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.

En el Art. 8 indica: Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas: y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

El Art. 11 determina: El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 6 de 32

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

El Art. 12 establece: En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niñas y niños menores de seis años.

En caso de conflicto, los derechos de las niñas, niños y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Art. 193 determina: Las políticas de protección integral son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, a saber:

1. Las políticas sociales básicas y fundamentales, que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho todas las niñas, niños y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción, como la protección a la familia, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, el empleo de los progenitores y la seguridad social, jentre otras;
2. Las políticas de atención emergente, que aluden a servicios destinados a la niñez y adolescencia en situación de pobreza extrema, crisis económico social, severa o afectada por desastres naturales o conflictos armados;
3. Las políticas de protección especial, encaminadas a preservar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, tales como: maltrato, abuso y explotación sexual, explotación laboral y económica, tráfico de niños, niños privados de su medio familiar, niños hijos de emigrantes, niños perdidos, niños hijos de madres y padres privados de libertad, adolescentes infractores, niños desplazados, refugiados o con discapacidades; adolescentes embarazadas, etc.;

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 7 de 32

4. Las políticas de defensa, protección y exigibilidad de derechos, jencaminadas a asegurar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y,
5. Las políticas de participación, orientadas a la construcción de la ciudadanía de niñas, niños y adolescentes.

Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el Eje Social plantea la Erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, plantea como objetivos anclados a este Eje:

Objetivo 5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Objetivo 6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.

Objetivo 7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades

En este contexto, el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES implementa políticas públicas, orientadas a la prevención y garantía del derecho a la convivencia familiar y comunitaria de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulneración de sus derechos.

De allí que el MIES, con la finalidad de prevenir la vulneración de derechos implementamos servicios que buscan fortalecer las habilidades parentales y la detección oportuna de situaciones de vulnerabilidad, para la provisión de orientación y acompañamiento oportuno a las familias en situación de riesgo.

El presente documento delinea los parámetros de actuación de las organizaciones que ejecutan los programas del “Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario” (SIPS). En ese sentido, brinda lineamientos y procedimientos que deben cumplirse para garantizar una atención oportuna, de calidad y calidez a la población atendida.

La norma técnica se aplicará de manera obligatoria a nivel nacional en todas las unidades de atención que brindan el Servicio de intervención psicosocial para la prevención de

*Archivo: NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO – SIPS Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet*

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 8 de 32

vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, sean estos administrados directamente por el MIES, instituciones públicas, privadas con convenio y privadas sin convenio.

1. OBJETO

La presente Norma Técnica tiene como objeto regular el funcionamiento de los servicios de intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, del sector público y privado en todo el territorio nacional. En tal virtud, su contenido busca homologar las condiciones materiales y técnicas necesarias para su funcionamiento y las prestaciones que dichos servicios deben proporcionar en el marco de sus competencias.

El servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, tiene por objeto preservar, fortalecer o restablecer los vínculos familiares y comunitarios en beneficio del interés superior de niñas, niños y adolescentes; facilitando que permanezcan dentro del cuidado familiar y crezcan en un entorno seguro y afectivo. El trabajo con las familias y comunidades es fundamental para el logro de este propósito, lo que está asociado a su empoderamiento para que se constituyan en espacios seguros y protectores.

Para el efecto, intervendrá un equipo técnico de las unidades de atención autorizadas, públicas o privadas, que implementarán acciones de carácter psicosocial preventivo, así como la activación y fortalecimiento de redes de apoyo formal e informal familiar y comunitario. La intervención durará doce meses conforme a las necesidades de la niña, niño o adolescente y sus familias, pudiendo extenderse por seis meses, previo a la emisión del informe técnico justificativo.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La norma técnica es de aplicación obligatoria en los servicios de intervención psicosocial para la prevención de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario del sector público y/o privado, por lo tanto, tiene carácter vinculante para los equipos técnicos y administrativos que laboran en dichos servicios y en las unidades del MIES responsables de su gestión y monitoreo.

El mismo será evaluado trimestralmente, conjuntamente con la familia, su red de apoyo y el equipo técnico de la unidad de atención autorizada, pública o privada, que ejecuta el servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, e identificará los logros,

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 9 de 32

dificultades, estableciendo ajustes y alcances al proceso de intervención con niñas, niños o adolescentes y su familia.

Las acciones que se emprendan desde el servicio de intervención psicosocial deben enfocarse en la prevención de vulneración de derechos. Para ello, la unidad de atención autorizada, pública o privada deberá realizar el seguimiento psicológico y social a niñas, niños, adolescentes y su familia, con el propósito de favorecer un entorno familiar y comunitario afectivo, estable y protector que permita su desarrollo integral con base en el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

2.1. OBJETIVOS

2.1.1. Objetivo general:

Prevenir la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario mediante la provisión del servicio de intervención psicosocial, en el marco de la corresponsabilidad, para la garantía del derecho de niñas, niño y adolescente a crecer en entornos seguros y protectores.

2.1.2. Objetivos específicos:

- Promover la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en comunidades y familias.
- Fortalecer a las familias en situación de riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de potenciar el desarrollo de las capacidades parentales.
- Fortalecer la capacidad de las comunidades y familias para actuar frente a vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de prevenir el abandono, negligencia o distintos tipos de violencia.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo del servicio son niñas, niños y adolescentes, desde su nacimiento hasta que obtengan su mayoría de edad, que se encuentren en situación de riesgo de vulneración de derechos, identificados como: negligencia, maltrato psicológico o físico, violencia intrafamiliar, violencia de género, enfermedades catastróficas, huérfanas o raras, y en el caso de una situación de discapacidad leve/moderada del adulto cuidador que por su condición no puede ejercer el cuidado y protección necesaria para el bienestar de la niña, niño o adolescente.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 10 de 32

2.3. REQUISITOS DE INGRESO AL SERVICIO:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, establecerá las comunidades a ser beneficiadas por los servicios de intervención psicosocial de prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, en función del diagnóstico territorial pertinente.

La niña, niño o adolescente y su familia ingresará al servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos, previa evaluación de vulnerabilidad, para lo cual se establecerán procesos diagnósticos individuales, familiares y comunitarios. La información estará incluida en un expediente técnicamente elaborado, guardando la confidencialidad, y posterior cierre del caso.

Inicialmente se realizará un diagnóstico y análisis de la familia nuclear, así como de su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), identificando factores protectores y de riesgo dentro de la familia y la comunidad, lo que determinará la derivación o ingreso a la atención integral del servicio.

2.4. TIPO DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Las unidades de atención que ejecutan el servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos lo ejecutarán con entidades debidamente autorizadas mediante permiso de funcionamiento vigente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de los siguientes prestadores de programas:

1. Atención Directa: son unidades de atención administradas directamente por el MIES.
2. Bajo convenio: son unidades de atención administradas por Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con los cuales el MIES suscribe convenios de cooperación.
3. Públicos sin fondos MIES: son unidades de atención administradas por otras instancias del sector público que cuentan con financiamiento propio.
4. Privados: son unidades de atención administradas por personas naturales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones Religiosas, otras instancias del sector privado que no reciben financiamiento del Estado.

2.5. PRINCIPAL ENFOQUE CON EL QUE TRABAJA EL SERVICIO¹

Enfoque de derechos. - El enfoque de derechos incorpora los postulados de la Declaración de Derechos Humanos para el desarrollo humano y el desarrollo social. En este sentido, la política pública, visibiliza las condiciones de desigualdad, para superarlas en la medida en que conjuga la garantía de derechos de primera generación como son

*Archivo: NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO – SIPS Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet*

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 11 de 32

los derechos civiles, políticos y económicos; la segunda generación de derechos como los sociales y culturales; y los de tercera generación como son los colectivos, para brindar la posibilidad a las personas de superar las condiciones de desigualdad.

“El Enfoque de Derechos Humanos permite superar el enfoque asistencial de la ayuda internacional y la focalización en la infraestructura y la provisión de bienes y servicios, características típicas de un enfoque basado en necesidades, de manera que la persona humana deja de ser un mero beneficiario de los programas, proyectos y políticas públicas para ser un titular de derechos” (Red de Derechos Humanos y Educación Superior, 2014, p. 56).

El enfoque de derechos implica el reconocimiento de la protección social y la reducción de la pobreza como un derecho de las personas en condición de desigualdad. De esta manera, el Servicio de Acompañamiento familiar para la prevención de vulneración de derechos incorpora esta visión, para fomentar la corresponsabilidad como un ejercicio de derechos.

Enfoque de Género. - El enfoque de género en las políticas públicas, marca la posibilidad de reducir las brechas de desigualdad en relación al ejercicio real de derechos entre hombres y mujeres, determinando estructuralmente posiciones de poder en las relaciones.

Además, las condiciones de discriminación hacia personas de diversidades sexo-genéricas son aún muy frecuentes, en tal virtud, se requiere que las políticas públicas se encaminen hacia el respeto a la diversidad.

La intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, al trabajar con todos los integrantes de la familia, debe promover la condición de igualdad de género al interior del hogar. Aportando a la discontinuidad de los ciclos de violencia basada en género en cualquiera de sus tipos. Así también, de-construyendo los estereotipos de los roles de

¹ Los enfoques de intervención fueron tomados de la Norma técnica del servicio de acompañamiento familiar, con ajustes y reformulaciones pertinentes (2021).

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 12 de 32

Género. Y de esta manera, promover dinámicas familiares y comunitarias basadas en respeto e igualdad.

“La igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependen del sexo de las personas. La igualdad de oportunidades debe incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres” (ONU Mujeres, 2015, p. 4).

El Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, se encamina a la promoción de la igualdad de género, tomando en cuenta que la situación de extrema pobreza se conjuga con la estructura de desigualdad basada en género. En este sentido, busca promover el ejercicio real y sustantivo de derechos aportando a cambios en las dinámicas familiares y relacionamiento comunitario.

Enfoque intercultural. - Los derechos de tercera generación, implican el reconocimiento y defensa de las identidades étnicas, en este sentido el enfoque intercultural, fortalece las identidades de pueblos y nacionalidades.

El objetivo de este enfoque en las políticas sociales se relaciona con la reducción de condiciones de desigualdad marcadas por el racismo, regionalismo y cualquier tipo de discriminación enraizada en jerarquías arbitrarias.

Conforme lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, el Eje Social plantea la erradicación de la pobreza, inclusión social e igualdad en la diversidad; salud gratuita y de calidad; educación diversa y de calidad. Además, uno de los objetivos anclados a este Eje es:

Objetivo 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.

Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y la erradicación de la discriminación.

La incorporación del enfoque intercultural, además, reconoce las identidades relacionadas con otros grupos como culturas urbanas, inmigrantes, refugiados, entre otros que se encuentren en condiciones de desventaja estructural en la sociedad.

Enfoque intergeneracional. - Busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores como interlocutores válidos

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 13 de 32

y actores sociales, que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo.

También plantea el reconocimiento de las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida. “En lo que respecta al término intergeneracional, Vercauteren señala que el término remite a una lógica de la vida como continuo que es opuesta a esa fragmentación social generacional (por edades) que ha ido dominando nuestras sociedades” (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y MIES, 2014, p. 12).

Este enfoque supone la validez de las perspectivas de cualquier integrante de la familia independientemente del grupo etario en el que se lo catalogue. Dentro de la familia, se construyen relaciones positivas, y una mejor dinámica en cuanto, se validan las posturas, experiencias y necesidades de todos sus integrantes, sin menospreciar un punto de vista por la edad de quien lo formula. Para el caso del Acompañamiento familiar para la prevención de vulneración de derechos, el enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión; asegurando que cada persona ejerza sus derechos considerando la etapa en el ciclo de vida en el que se encuentre.

Enfoque sistémico. - Considera a la familia como un sistema relacional en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los diferentes estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etcétera). Deja de lado los diagnósticos y busca transformar las relaciones para superar las dificultades.

2.6. PRINCIPALES GENERALIDADES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

Permiso de funcionamiento: toda unidad de atención pública o privada, deberá contar obligatoriamente con el permiso de funcionamiento vigente otorgado por el MIES, para la ejecución de los programas.

Horario de funcionamiento: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá ajustarse a los horarios en los que se pueda trabajar con las familias y comunidades establecidas por el equipo técnico, en el marco de la normativa laboral vigente.

Asistencia y acompañamiento técnico: la Dirección Distrital del MIES deberá prestar asesoramiento y acompañamiento técnico a las unidades de atención autorizadas, públicas o privadas, en función de la implementación de la política pública (manual de procesos, normativa, instrumentos y demás).

Capacitación: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá coordinar con

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 14 de 32

la Dirección Distrital del MIES correspondiente a su jurisdicción, para recibir capacitación respecto de los lineamientos de Protección Especial que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mínimo cuatro veces al año.

Seguimiento: la unidad de atención autorizada pública o privada, estará sujeta al seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del programa con una periodicidad mínima de cuatro veces al año por parte de la Dirección Distrital del MIES y en coordinación con los equipos técnicos nacionales. Se elaborará un informe y si es necesario se construirá un plan para el ajuste y mejora de la ejecución de los programas implementados. El seguimiento del servicio también será ejecutado desde las unidades pertinentes de planta central del MIES.

Cuidado y autocuidado del personal: la unidad de atención autorizada pública o privada, a través de su coordinadora o coordinador, deberá planificar y gestionar espacios para el cuidado del personal mínimo tres veces al año.

Estos espacios buscan facilitar la comprensión de las propias necesidades de los profesionales y movilizar recursos y potencialidades, que permiten entender los contextos sociales y relaciones de forma distinta. Sus procesos reflexivos y generativos abren posibilidades de transformación responsable en sus prácticas vitales y profesionales.

Se debe presentar un informe de las actividades efectuadas en donde se especifique las acciones y metodología aplicada para el efecto.

Desde la ética profesional, cada profesional tiene la responsabilidad del autocuidado y de su terapia personal.

Expedientes únicos: para la ejecución de los programas es importante contar con un expediente único administrativo por cada niña, niño o adolescente y su familia, que contará con toda la información desde la fase de investigación y análisis previo hasta el cierre del programa, el que se deberá llevar con la confidencialidad del caso y bajo la responsabilidad de el/la coordinador(a) de la unidad de atención autorizada pública o privada.

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá contar con expedientes familiares con información individualizada, ordenados cronológicamente y actualizados cada tres meses, manteniendo el histórico de los mismos. Los documentos deben reflejar de forma clara la situación inicial, el proceso de intervención; así como la situación actual de las niñas, niños o adolescentes y su familia. La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá utilizar de manera obligatoria los formatos que la

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 15 de 32

Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos establece para el efecto en el manual de procesos.

Los mencionados expedientes deben estar a disposición de las niñas, niños o adolescentes, así como de sus padres o tutores, dentro de los límites del derecho a la intimidad y confidencialidad de la información, con el acompañamiento del equipo técnico. Antes, durante y después de la consulta del expediente se debe proporcionar el asesoramiento pertinente.

2.7. PRINCIPIOS CONCEPTUALES – TEÓRICOS DEL SERVICIO

El servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario, no contempla la ejecución y evaluación de las medidas de protección a niñas, niños o adolescentes, pues se enfoca en la prevención primaria², entendida como las acciones a ejecutarse para evitar la aparición de un problema y la situación que causa el riesgo. Al respecto Fco. Javier Domínguez Alonso plantea que: “La prevención primaria se entiende que va dirigida a grupos o poblaciones que no manifiestan signos evidentes de enfermedad o problema social; sólo existe la consideración de que algunos de sus miembros (o todos) pueden estar en situación de riesgo”³.

Por otro lado, si el equipo técnico detecta la necesidad de implementar medidas de protección por la vulneración de derechos, procederá conforme la normativa legal vigente y en caso de ser necesario referir la situación a los servicios Gubernamentales y no Gubernamentales.

² Por prevención primaria entendemos a las “medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (OMS, 1998, Colimón, 1978). “Las estrategias para la prevención primaria pueden estar dirigidas a prohibir o disminuir la exposición del individuo al factor nocivo, hasta niveles no dañinos para la salud. Medidas orientadas a evitar la aparición de una enfermedad o problema de salud, mediante el control de los factores causales y los factores predisponentes o condicionantes” (OMS, 1998, Colimón, 1978)³ Tomado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5711/1/ALT_09_08.pdf

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 16 de 32

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- ✓ Constitución de la República del Ecuador (2008).
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador, Quito, Ecuador (2002).
- ✓ Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Asamblea Nacional del Ecuador (2015).
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 - Creando oportunidades
- ✓ Acuerdo Ministerial Nro. 00030: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. 16 de junio de 2020.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

4.1. DEFINICIONES:

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, con carácter obligatorio, las siguientes definiciones:

Intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos: consiste en asegurar que los bienes y servicios con enfoque preventivo lleguen a niñas, niños, adolescentes y sus familias, previo análisis de sus necesidades, asegurando que el sistema de protección responda a ellas y considerando la especificidad de los requerimientos, evitando estandarizaciones poco efectivas.

Atención individualizada: todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la modalidad de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario deben adoptarse caso por caso, a fin de garantizar principalmente la seguridad y protección de niñas, niños y adolescente, y deben estar fundamentadas en el interés superior y sus derechos, de conformidad con el principio de no discriminación y considerando debidamente la perspectiva de género.

Atención integral: es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación de la familia y la comunidad; para garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 17 de 32

Autocuidado o cuidado al cuidador: es un espacio donde se busca facilitar la comprensión de las propias necesidades de las/los profesionales y movilizar recursos y potencialidades, que permiten entender los contextos sociales y relaciones de forma distinta. Sus procesos reflexivos y generativos abren posibilidades de transformación responsable en sus prácticas vitales y profesionales.

Confidencialidad de la información: la unidad de atención autorizada pública o privada, deberá garantizar la confidencialidad y uso adecuado de información que se genere sobre las niñas, niños o adolescentes y su familia. En caso de incumplimiento el MIES tomará acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención autorizada pública o privada, y sobre el equipo técnico en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto.

Consentimiento informado: es el acuerdo voluntario de un sujeto, que está en capacidad de dar el consentimiento y que ejerce el poder de libre elección. Para dar consentimiento informado, un sujeto debe ser capaz de comprender y tomar una decisión respecto a su propia situación. El consentimiento informado podrá ser buscado de las niñas, niños o adolescentes o del cuidador principal, de acuerdo con la edad de las niñas, niños o adolescentes y su nivel de madurez.

Coordinación interinstitucional e intersectorial: es aquella que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo sus esfuerzos alrededor de objetivos comunes, cumpliendo con el principio de confidencialidad.

Corresponsabilidad social: es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Deberes: obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo de niñas, niños o adolescentes. Su preocupación fundamental será el interés superior de estos. El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de niñas, niños o adolescentes.

Derecho a ser consultados: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que los afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez. Ninguna niña, niño o adolescente podrá ser obligado

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 18 de 32

o presionado de cualquier forma para expresar su opinión.

Derechos culturales de los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos: todo programa de atención y cuidado a niñas, niños y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberán respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención públicas y privadas, que brinden servicios a dichas niñas, niños y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes refugiados: las niñas, niños y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado. Independientemente de su condición migratoria, las niñas, niños y adolescentes refugiados tienen derecho a la atención prioritaria, cuidado y protección especial.

Derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad: se considera niñas, niños y adolescentes con discapacidad a aquellos que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales con independencia de la causa que lo hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

Derechos humanos: los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Enfoque de derechos: propone el reconocimiento del ser humano como una integralidad, que propicia una relación humana, horizontal, democrática, respetuosa entre las/os adultas/os y niñas, niños y adolescentes. Se nutre y se articula con los enfoques de género, interculturalidad, generacional y sostenibilidad.

Entidad cooperante: entidades públicas y privadas que tienen a su cargo a unidades de atención, responsables de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos.

Familia: la familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente de niñas, niños y

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 19 de 32

adolescentes. Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Familia biológica: se entiende por familia biológica la formada por el padre y/o por la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Las niñas, niños y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores.

4.2. TÉRMINOS

- ✓ CONA: Código orgánico de la niñez y adolescencia
- ✓ MIES: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- ✓ PGF: Proyecto integral de familia
- ✓ SIPS: Servicio de intervención psicosocial para la prevención de vulneración de derechos en niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar y comunitario.

5. REQUISITOS

5.1. Del servicio de atención

5.1.1. Información del servicio

Las niñas, niños, adolescentes y sus familias que son remitidas a la unidad de atención o que acuden por demanda espontánea, recibirán información de los objetivos del servicio, los procesos de atención que éste oferta a sus usuarias/os, las condiciones requeridas para el ingreso al servicio y las actividades a ejecutar durante todas las fases de la atención.

Durante el proceso de entrega de información, el equipo técnico deberá emplear una comunicación abierta y respetuosa y solventar todas las dudas de la familia. En caso de que se sostenga por la familia el interés de ingresar al servicio, se procederá a ejecutar la fase de diagnóstico y análisis previo.

5.1.2. Diagnóstico y análisis previo

El proceso de diagnóstico y análisis previo se ejecuta con la finalidad de identificar los factores de riesgo y factores protectores de la familia, su red formal (familia biológica, entidades u organizaciones) e informal de apoyo (amigos, padrinos, vecinos, etcétera), a través de la aplicación de instrumentos y/o técnicas de evaluación, para ello se deberá

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 20 de 32

recopilar la información básica de las niñas, niños, adolescentes y su familia a través de la Ficha de Registro (ver anexo 1) y además, las familias deberán consentir la atención a recibir (ver anexo 2).

Con la finalidad de identificar los factores mencionados, el equipo técnico de la unidad deberá realizar entrevistas individuales y/o grupales y recopilar los datos establecidos en la ficha de vulnerabilidad (ver anexo 3) y la ficha de factores protectores y de riesgo (ver anexo 4). La responsabilidad de la evaluación será asumida por el personal del área de psicología y trabajo social.

El/la profesional responsable del área de psicología deberá priorizar la evaluación de las áreas: individuales y familiares; y el profesional responsable del área de trabajo social deberá priorizar la evaluación de las áreas: contexto sociocomunitario, necesidades socioeconómicas de niñas, niños, adolescentes y sus familias, su red de apoyo y entorno.

Al finalizar la etapa de recopilación de información, los miembros del equipo técnico responsables del diagnóstico, deberán analizar los datos compilados y elaborar un informe único de vulnerabilidad (ver anexo 5), que especifique los principales hallazgos y conclusiones, así como las recomendaciones de atención y/o derivación para las niñas, niños o adolescentes y su familia, mismos que serán informados a la familia, a fin de recomendar el inicio de procedimiento de atención del servicio SIPS o en caso de que la familia no cumpla con el perfil requerido para el ingreso al servicio, el equipo técnico realizará el análisis respectivo del caso, para ejecutar su derivación a otros servicios gubernamentales y no gubernamentales de acuerdo a la necesidad (ver anexo 6). Antes de ser derivadas, las familias deberán recibir una explicación clara de los motivos que impiden su ingreso y recibirán asesoramiento y un seguimiento para acceder a la atención que requieren.

En el caso de que no se identifiquen situaciones de vulnerabilidades a ser atendidas, se comunicará a la familia que sus condiciones psicosociales son favorables y por tanto se recomienda mantener la estabilidad dentro del núcleo familiar.

En caso de identificar vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes durante el proceso de diagnóstico y análisis previo, el equipo técnico de la unidad deberá informar a la autoridad competente de la situación identificada.

5.1.3. Ingreso a la unidad

Las familias que cumplan con los criterios de ingreso y/o priorización detallados en la tabla 1 y que deseen acceder al servicio recibirán información sobre los documentos personales necesarios para realizar el ingreso (ver anexo 7).

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 21 de 32

Tabla 1.

Criterios de ingreso

Criterios de ingreso	Criterios de priorización de la atención	Criterios de derivación
Familias en situación de riesgo de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> -Familias con un progenitor o cuidador/a primario/a privado de la libertad. -Familias que hayan sido referidas por riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. -Familias con una persona con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y/o discapacidad. -Familias con un progenitor o cuidador/a primario/a como trabajador/a sexual. -Familias con un miembro o más con consumo problemático de alcohol u otras drogas⁴. 	<ul style="list-style-type: none"> -Familia beneficiada con el Bono de Desarrollo Humano Variable. -Presencia de trabajo y/o Mendicidad infantil. -Niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados. -Familias con presuntas vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes reportadas a instancias judiciales. En estos casos se ejecutará derivación inmediata.

⁴ Es necesario que los equipos técnicos del MIES tengan conocimiento e implementen el "Protocolo y ruta de actuación ante situaciones de uso y consumo de drogas en los servicios MIES", en los casos que así lo requieran.

	-Familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.	
--	--	--

La atención a familias que cumplan los criterios de priorización de atención establecidos en la tabla 1 tiene la finalidad de prevenir posibles vulneraciones de riesgos de derechos de niñas, niños y adolescentes por medio del fortalecimiento integral del núcleo familiar. Dicho fortalecimiento no involucra la prestación de servicios de atención especializada en salud física y/o mental, sino la orientación para el acceso a servicios y la ejecución de referencias a los servicios pertinentes.

El proceso de derivación de la familia debe incluir el seguimiento y acompañamiento para asegurar que sus necesidades sean efectivamente atendidas en las instancias gubernamentales y/o no gubernamentales pertinentes a través de uno o dos encuentros de seguimiento con la familia y el aseguramiento de la atención por parte de la instancia pertinente (ver anexo 6). El equipo técnico debe tener conocimiento y capacitación constante en lo que se refiere al sistema de protección integral y otros temas relevantes, con la finalidad de contar con las competencias necesarias para orientar a las familias

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 22 de 32

para el acceso a servicios, así como para ejecutar la referencia y acompañamiento respectivo.

5.1.4. Planificación de la atención

Al finalizar el proceso de ingreso, el equipo técnico de la unidad deberá iniciar la planificación de la atención de niñas, niños, adolescentes y su familia. En función de las necesidades identificadas en la fase de diagnóstico y análisis previo. La planificación deberá enfocarse en el trabajo individual, familiar y/o comunitario y se realizará junto a los miembros de la familia, en el que se especificará el tipo de área a trabajar, las actividades a ejecutar en cada área y las sesiones de intervención, aplicando como instrumento el Proyecto Global de Familia (ver anexo 8).

La planificación elaborada deberá incluir soluciones reales, flexibles y alcanzables para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar y resolver sus principales conflictos.

5.1.5. Ejecución de la atención

5.1.5.1. Asesoramiento familiar:

Abordaje integral de las problemáticas de la familia, a través de la proporción de información pertinente (en el ámbito psicológico, social, económico), escucha activa y técnicas de resolución de conflictos. La información para proporcionar responderá a las necesidades de cada familia y se sustentará desde un enfoque de derechos.

El asesoramiento familiar incluirá una o varias de las siguientes áreas de interés:

- Acceso a otros servicios de atención social y/o protección de derechos.
- Acceso a servicios de salud física y/o mental.
- Inclusión económica y social.

5.1.5.2. Atención psicosocial:

La unidad de atención autorizada deberá velar por que el entorno afectivo en el que se encuentran las niñas, niños o adolescentes, sea estable, sostenido y que permita su desarrollo integral en función de su interés superior. La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá trabajar en: intervención y acompañamiento psicosocial a niñas, niños o adolescentes de acuerdo con sus necesidades, intervención psicosocial y empoderamiento de la familia nuclear, acompañamiento específico a la familia con intervenciones y actividades comunitarias desarrolladas de acuerdo con la necesidad.

5.1.5.3. Cobertura emergente de necesidades materiales:

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 23 de 32

Con base en el diagnóstico de la situación económica de las familias, la unidad entregará apoyo en especies, a aquellas familias que presenten dificultades para cubrir las necesidades de niñas, niños y adolescentes. El equipo técnico podrá otorgar el aporte económico previo diagnóstico de necesidades, conforme al siguiente detalle:

Educación:	Alimentación ⁵
- Kits escolares	- Alimentos no perecibles - Proteínas - Frutas y verduras

La periodicidad para la entrega del apoyo económico será trimestral y contará con la evaluación de su necesidad como requerimiento indispensable, mismo que será justificado a través del informe de aporte económico psicosocial (ver anexo 9).

El valor del aporte económico, en especie, estará valorado conforme a lo establecido en la ficha de costos. El seguimiento al buen uso de los recursos es tarea fundamental del equipo técnico.

⁵ En los casos que sea pertinente y previa prescripción médica es posible la compra de suplementos nutricionales.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 24 de 32

5.1.5.4. Fortalecimiento de capacidades y competencias parentales:

Involucra fortalecer las competencias para el ejercicio de la función parental, entendidas como las acciones que realizan las personas responsables del cuidado de las niñas, niños o adolescentes para posibilitar su óptimo desarrollo.

5.1.5.5. Fortalecimiento de competencias familiares:

Involucra fortalecer las competencias para alcanzar las condiciones básicas que necesitan las familias para satisfacer sus necesidades básicas materiales e inmateriales. Para tal efecto se ejecutarán actividades individuales y/o grupales, así como talleres y capacitaciones.

5.1.5.6. Fortalecimiento de competencias comunitarias:

Incluye todas las acciones dirigidas a crear comunidades protectoras, a través de procesos de incidencia para el cuidado comunitario mutuo y el abordaje de las causas estructurales de las vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes. Para tal efecto se ejecutarán talleres de sensibilización y capacitación de acuerdo a la necesidad.

5.1.6. Seguimiento

La unidad de atención deberá realizar una evaluación de manera trimestral del Plan Global de Familia, con el fin de valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada área de intervención y verificar su cumplimiento y aporte a la mejora de las condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes y su familia.

En caso de no haberse cumplido las metas planteadas en el PGF, el equipo técnico realizará el análisis con la familia de su continuidad con el SIPS, a fin de realizar un nuevo planteamiento de las necesidades a fortalecer con la familia y de la planificación y ejecución del servicio, con un máximo de tres procesos más de evaluación, el cual podrá extenderse por seis meses adicionales, previa justificación técnica para la continuidad del servicio, misma que deberá ser notificada al Administrador/a del Convenio.

Las actividades de seguimiento deberán ejecutarse a través de visitas domiciliarias, visita a instituciones públicas y/o privadas relevantes, consulta a otras unidades administrativas del MIES y tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos adoptados por las familias, la ejecución de procesos de atención en las instituciones pertinentes y la garantía de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

El proceso de seguimiento deberá ser debidamente reportado a través de informes de seguimiento por área, en los que se describa la situación actual de la familia, las niñas,

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 25 de 32

niños y/o adolescente, para continuar y fortalecer el proceso de atención.

5.1.7. Cierre

Al finalizar la evaluación del seguimiento trimestral, el equipo técnico de la unidad elaborará un informe final único del caso, en el que se verifique la situación de la familia, el nivel de cumplimiento de los objetivos de atención establecidos en los PGF, las conclusiones y recomendaciones, procediendo con el archivo del caso.

En caso de identificar vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes durante todo el proceso de intervención psicosocial, el equipo técnico de la unidad deberá informar a la autoridad competente de la situación identificada.

5.2. De los equipos técnicos especializados

5.2.1. Equipo Técnico

Para la ejecución de la presente Norma Técnica, se conformará un equipo técnico multidisciplinario, especializado y con experiencia en protección integral y especial, acorde a los perfiles profesionales establecidos en la presente norma, que permitirá determinar de forma técnica la situación de las niñas, niños o adolescentes que se encuentra en situación de riesgo de vulneración de derechos. Este equipo no solo deberá contar con conocimientos específicos de cada área de intervención, sino que de manera proactiva se articulará en sus funciones, estableciendo un proceso de intervención y acompañamiento a niñas, niños o adolescentes y sus familias de forma estable y permanente, generando un espacio apropiado desde la empatía, transparencia y ética profesional.

La entidad cooperante debe garantizar que la unidad de atención autorizada pública o privada, previa contratación, cumplirá con presentar los siguientes requisitos:

- No adeudar pensiones alimenticias.
- Condiciones psico-emocionales adecuadas que determine aptitud para el cargo, con certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- No registrar antecedentes que tengan relación con la vulneración de derechos humanos.

5.2.2. Perfil profesional

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá garantizar la atención de las niñas, niños o adolescentes y sus familias, a través de equipos técnicos especializados, que cumplan obligatoriamente con el perfil profesional y la experiencia, establecidos en la presente norma técnica.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 26 de 32

Tabla 2:

Equipo técnico especializado

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Coordinador/a	Profesional de tercer nivel · Psicología · Trabajo Social · Gestión Social · Áreas afines (Ciencias sociales, Derecho, Sociología)	· Constitución de la República del Ecuador · Convención sobre los Derechos del Niño · Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial · Niñez en situación de riesgo- Vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural. · Planificación institucional · Procesos psico-sociales · Fortalecimiento familiar y de redes de apoyo	· Dirección, supervisión y acompañamiento a familias · Planificación, monitoreo y evaluación de planes de atención · Conducción de equipos interdisciplinarios · Promoción de acciones con actores territoriales	Mínimo 1 año 6 años en dirigir programas relacionados con familia, niñez, adolescencia y/o comunidad	1 por cada unidad de atención

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Trabajador/a Social	Profesional de tercer nivel en Trabajo Social	- Constitución de la República del Ecuador - Convención sobre los Derechos del Niño - Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial Niñez en situación de riesgo · Prevención de vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural · Fortalecimiento familiar- redes de apoyo	- Investigación social-familiar · Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño · Intervención en crisis y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes y familias · Conocimiento del enfoque sistémico · Manejo de grupos · Planificación, ejecución y evaluación de planes de atención · Trabajo en equipo interdisciplinario	Mínimo 1 año y 6 meses como trabajador/a social en áreas de: · Acompañamiento e intervención con niños, niñas o adolescentes y familias en situación de riesgo · Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo	1 por cada 30 familias

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 27 de 32

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Psicólogo/a	Profesional de tercer nivel en psicología clínica	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución de la República del Ecuador · Convención sobre los Derechos del Niño · Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial · Niñez en situación de riesgo · Vulneración de derechos · Enfoque de derechos humanos, género, protección especial, intercultural · Terapia familiar, sistémica individual comunitaria y/o grupal 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo psicológico y orientación sobre desarrollo de niños, niñas y adolescentes y familias · Manejo de criterio técnico a favor del interés superior del niño · Intervención en crisis con niños, niñas o adolescentes y familias · Capacitación, acompañamiento y seguimiento de procesos familiares · Manejo de grupos · Trabajo en equipo interdisciplinario 	Mínimo 1 año y 6 meses en: <ul style="list-style-type: none"> · Acompañamiento psicológico con niños, adolescentes y familias en situación de riesgo y/o vulneración de derechos · Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo · Trabajo familiar desde un enfoque comunitario y/o social 	1 por cada 30 familias

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Facilitador/a familiar y comunitario	Técnico o egresado en carreras como: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo Social - Psicología clínica, psicología educativa, psicología social · Formación en artes · Gestión social y desarrollo - Psicopedagogía, · Sociología · Creación teatral 	<ul style="list-style-type: none"> · Constitución de la República del Ecuador · Convención sobre los Derechos del Niño · Código de la Niñez y Adolescencia · Directrices Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado · Planes y políticas de protección especial · Niñez en situación de riesgo · Vulneración de derechos humanos, género, protección especial, intercultural · Fortalecimiento familiar-redes de apoyo · Código Orgánico Integral Penal · Ley de Consejos de Igualdad · Código Orgánico General de Procesos · Código Orgánico de Desarrollo Territorial Descentralizado 	<ul style="list-style-type: none"> · Apoyo y orientación sobre desarrollo de niños, niñas o adolescentes familias · Intervención en crisis con niños, niñas o adolescentes familias · Considerar el interés superior del niño/a · Capacitación, acompañamiento y seguimiento de familias · Manejo de estrategias y herramientas de acompañamiento y fortalecimiento familiar y de redes · Trabajo en equipo interdisciplinario · Mapeo de actores y redes de apoyo 	Mínimo 6 meses en trabajo directo en: <ul style="list-style-type: none"> · Acompañamiento e intervención con niños, niñas o adolescentes y familias en situación de riesgo · Desarrollo y fortalecimiento de redes de apoyo 	1 por cada 15 familias

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 28 de 32

Cargo	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia	Ratio
Asistente administrativo	Bachiller o bachiller técnico administrativo.	- Administración organizacional · Contabilidad	· Manejo de administración y finanzas organizacionales	3 meses en el área contable, administrativa y/o financiera	1 por cada unidad de atención

5.2.3. Funciones

5.2.3.1. Coordinador(a):

- Planifica, dirige, supervisa, coordina y promueve la ejecución del programa.
- Coordina con todo el sector social para la provisión de servicios a las niñas, niños y adolescentes, su familia y comunidad, para la prevención oportuna e integral de vulneración de sus derechos.
- Coordina con la autoridad competente para contar con la respectiva medida de protección y otros procesos legales en los casos de derivación que así se requieran en favor de niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Verifica el cumplimiento de los procesos del programa (atención a las niñas, niños y adolescentes y sus familias; atención psicosocial, fortalecimiento familiar y redes de apoyo).
- Gestiona convenios en lo público y en lo privado para la inclusión de niñas, niños y adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral (deporte, arte, música, cultura y demás).
- Coordina con el responsable administrativo financiero de la Dirección Distrital del MIES para la ejecución del presupuesto del programa.
- Coordina y dirige reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Coordina la elaboración del informe de gestión mensual y matriz de la población atendida en el programa, solicitados por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Evalúa y acompaña la elaboración, ejecución y seguimiento al PGF.
- Garantiza la aplicación de los lineamientos (norma técnica y manual de procesos) y utilización de los instrumentos técnicos bajo los formatos establecidos por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Pone en conocimiento de la autoridad competente, administrativa, judicial y/o fiscal cualquier situación de vulneración de derechos contra las niñas, niños y adolescentes y su familia atendidos en el programa.
- Coordina espacios de autocuidado - cuidado al cuidador para el equipo técnico.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 29 de 32

- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.2. Trabajador(a) Social (ver anexo 10)

- Realiza investigaciones prontas, minuciosas y cuidadosas y su análisis en coordinación con el equipo técnico (psicólogo/a y facilitador/a familiar y comunitario) y la familia.
- Elabora informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Entrega la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como el registro de acciones, respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Trabaja interdisciplinariamente acciones articuladas con el equipo técnico orientadas al proceso de intervención con las niñas, niños o adolescentes, su familia y su comunidad.
- Participa de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Mantiene los expedientes con informes actualizados (mínimo cada tres meses).
- Participa en la elaboración del informe de gestión mensual del programa.
- Aplica la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Promueve la articulación y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias para la prevención de vulneración de derechos en niñas, niños, adolescentes y su familia.
- Realiza visitas domiciliarias a la familia de las niñas, niños y adolescentes.
- Elabora, ejecuta y evalúa en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Brinda los lineamientos a los/as facilitadores/as familiares y comunitarios para el acompañamiento y fortalecimiento de redes de apoyo de las familias del servicio.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.3. Psicólogo(a) (ver anexo 11)

- Ejecuta el proceso de intervención psicológica de tipo sistémico a las niñas, niños o adolescentes y su familia.
- Elabora informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Entrega la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Elabora, ejecuta y evalúa en conjunto con la familia el cumplimiento del PGF.
- Mantener los expedientes con informes y evaluaciones actualizadas (mínimo cada tres meses).
- Coordina con trabajo social la atención integral especializada (terapia de lenguaje, terapia ocupacional, psiquiatría y demás), cuando alguno de las niñas, niños,

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 30 de 32

adolescentes o su familia la requiera.

- Participa de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico.
- Participa en la elaboración del informe de gestión mensual del programa.
- Aplica la normativa, lineamientos y recomendaciones emitidas por la Dirección de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.2.3.4. Facilitador(a) familiar y comunitario (ver anexo 12)

- Participa en la elaboración, ejecución y evaluación del PGF desde la promoción de redes de apoyo y la participación de las familias en actividades comunitarias en su contexto más cercano a fin de generar una red social de protección en coordinación con el equipo técnico.
- Elabora informes únicos de vulnerabilidad (diagnóstico y análisis previo, derivaciones y seguimiento, cierre, continuidad del servicio).
- Realiza actividades de prevención de vulneración de derechos en el contexto familiar, junto con la comunidad.
- Realiza actividades para el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre los miembros de la familia con las niñas, niños o adolescente en coordinación con el psicólogo y trabajador(a) social.
- Acompaña a la familia en la importancia de un ambiente sano, higiénico y adecuado para los espacios físicos del hogar considerando sus contextos culturales y geográficos.
- Empodera a la familia para la generación de espacios lúdicos, educativos y recreativos que aporten y fortalezcan su convivencia familiar con la participación de todos sus miembros.
- Genera junto con la familia dentro de su comunidad, espacios de fortalecimiento para una convivencia pacífica, libre de violencia, a través de la implementación de acciones culturales, deportivas y/o artísticas.
- Acompaña a las familias en el acceso a bonos que ofrece el estado, que por su condición socioeconómica así lo requiera.
- Asegura el seguimiento y fijación de responsabilidad a los casos referidos por la unidad de atención a los servicios gubernamentales y no gubernamentales.
- Entrega la planificación semanal al coordinador sobre las visitas a las familias, así como la respectiva metodología y herramientas a utilizar.
- Participa de reuniones semanales o máximo quincenales, para el análisis, seguimiento y evaluación de los casos con el equipo técnico, a fin de informar y evaluar el avance de cada familia.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 31 de 32

5.2.3.5. Asistente Administrativo

- Mantiene comunicación con el técnico distrital y zonal para recibir oportunamente los recursos para la prestación del servicio.
- Vela porque la unidad de atención autorizada pública o privada, cuente oportunamente con todos los insumos necesarios para la atención de niños, niñas o adolescentes y sus familias.
- Facilita la administración de los ingresos y gastos para la adecuada ejecución del programa.
- Elabora y entrega oportunamente la información referente a la ejecución del convenio.
- Demás necesarias para la prestación del programa.

5.3. De la infraestructura:

5.3.1. Espacios físicos

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá disponer al menos de los siguientes espacios físicos:

Espacio para cada uno de los profesionales que integran la unidad de atención autorizada pública o privada. Estos espacios deben estar debidamente adecuados para la atención individualizada y privada de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Espacio físico para el coordinador y el asistente administrativo, deben estar adecuados para cumplir con sus funciones y manejo de expedientes, y espacios adecuados para reuniones y/o talleres. Todos los espacios deben contar con servicios básicos, equipo informático con acceso a internet, mobiliario, material de oficina, material lúdico, en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento, así como estar en perfecto estado e higiénicamente cuidados, para uso del equipo técnico y de los/as usuarios/as atendidos.

5.3.2. Equipamiento de seguridad

La unidad de atención autorizada pública o privada, deberá contar con equipamiento de seguridad como extintores, botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zona de evacuación debidamente rotulada, tomando en cuenta las particularidades urbanas y rurales.

En caso de incumplimiento, el MIES tomará acciones de sanción correspondiente a la unidad de atención autorizada pública o privada, y está a su vez sobre el equipo técnico en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos

Ministerio de Inclusión Económica y Social	NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SIPS	Versión: 1.0
	CÓDIGO: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-004	Página 32 de 32

legales para el efecto.

6. ANEXOS

01. Ficha de registro
02. Consentimiento y asentimiento informado
03. Ficha de vulnerabilidad
04. Factores protectores y de riesgo
05. Informe único de vulnerabilidad
06. Ficha de derivación
07. Expediente SIPS
08. Proyecto Global de Familia
09. Informe aporte económico psicosocial
10. Informe social
11. Informe psicológico
12. Informe facilitador familiar y comunitario
13. Flujograma
14. Acta de reunión de equipo técnico

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barriga, Patricio. (2017) Metodología de acompañamiento familiar. Prevención de la pérdida del cuidado familiar. Aldeas infantiles SOS Ecuador,
- Domínguez, Fco. (2008) Actuaciones preventivas en contextos comunitarios. Una oportunidad, ¿necesidad?, para el trabajo social con enfoque comunitario. En: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5711/1/ALT_09_08.pdf
- Jara, Patricia., Sorio, Rita. (2013) Análisis de modalidades de acompañamiento familiar en programas de apoyo a poblaciones vulnerables o en situación de pobreza. BID.
- MIES (2021) Guía de implementación gestión de valoración y consejería. Subsecretaría de Desarrollo Infantil. Dirección de Acompañamiento Familiar